



**GOBIERNO  
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

PROYECTO : "REPOSICIÓN BUS DE  
PACIENTES PARA HOSPITALES DE TALTAL  
Y TOCOPILLA".

REF. : APRUEBA MANDATO.

ANTOFAGASTA, - 4 DIC. 2015

**VISTOS:** Art. 16 de la Ley n.º 18.091; Ley n.º 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Ley n.º 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Mandato suscrito con fecha 02 de diciembre de 2015, ° y, Resolución n.º 1600, de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN G.R. N° 001412 / EXENTA

1. Apruébase Mandato suscrito con fecha 02 de diciembre de 2015 entre el Gobierno Regional de Antofagasta - Mandante y el Servicio de Salud Antofagasta - Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, **Código BIP N° 30436885-0** (F.N.D.R. - CIRCULAR 33), cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

"En Antofagasta, a 02 de diciembre de 2015 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra el Servicio de Salud Antofagasta, representado por su Director Subrogante, don Max Pizarro Pavez, chileno, domiciliado en la ciudad de Antofagasta, calle Bolívar N° 523, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta, en Sesión Ordinaria N° 549 de fecha 13 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo CORE N° 12514-15, ha dispuesto y priorizado el proyecto denominado "**REPOSICIÓN BUS DE PACIENTES PARA HOSPITALES DE TALTAL Y TOCOPILLA**", Código BIP N° 30436885-0, en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R., Circular N° 36 modificada por Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, cuyo destinatario será el Servicio de Salud de Antofagasta.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del equipamiento.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del equipamiento, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:



## PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del proyecto. La ejecución del proyecto, y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el proyecto señalado, el cual se describe en un anexo CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aun cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

## SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la reposición de buses de dotación de hospitales de Tocopilla y Taltal para transporte de pacientes derivados desde esas localidades a Centros de Salud en la ciudad de Antofagasta, debido a estado y kilometraje de los buses en uso. Se necesita asegurar traslado seguro y con el confort adecuado de pacientes que son derivados desde hospitales de Taltal y Tocopilla a Centros de Salud en Antofagasta para recibir atención de especialidades que no están disponible en hospitales de baja complejidad de Taltal y Tocopilla. Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

De conformidad con la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 46.280, de 2006 y 37.428, de 2013, los bienes que sean adquiridos con un propósito específico, como los vehículos obtenidos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para las finalidades aprobadas por el respectivo Consejo Regional, deben ser utilizados de acuerdo a esa afectación principal y -en armonía con lo establecido en el decreto ley N° 79, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales- bajo la prohibición de ser usados en cometidos particulares o ajenos al Servicio al cual pertenecen

## TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, sin anticipos y con estados de pago mensuales regulada de acuerdo a la reglamentación vigente de la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

## CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 445.813.000 -y será financiada con cargo al Financiamiento

F.N.D.R., Circular N° 36 modificada por Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, aprobada por la Ley de Presupuesto N° 20.798, de fecha 06 de diciembre de 2014, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015 y modificada por Decreto de Hacienda N° 1101 de fecha 07 de agosto de 2015, cuya asignación se detalla a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO \$
29-03	VEHÍCULOS	445.813.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>445.813.000.-</b>

**QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE**

Respecto de la debida ejecución del proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, y el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la Ley N° 19.175, el artículo 38 de la Ley N° 18.575, el artículo 5° del D.L. N° 573, y el artículo N° 5 inciso 1° del D.L. N° 575.

**SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Se deja constancia que el proyecto no contempla Gastos Administrativos.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

**OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA**

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica, con el mismo fin podrán verificar la correcta adquisición del equipamiento. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

**NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

**9.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

**9.1.1.** Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

**9.1.2.** La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del proyecto y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo del proyecto, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

**9.1.3.** La Unidad Técnica, deberá proceder a la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su respectivo reglamento contenido en el decreto (H) N° 250 del año 2004.

Lo que implica que toda adquisición de bienes que se produzcan de la ejecución del presente proyecto, se harán de acuerdo al siguiente orden: Convenio Marco - Licitación Pública - Licitación Privada - Trato Directo.

Por lo anterior, la Unidad Técnica deberá verificar si el producto a adquirir se encuentra en el catálogo electrónico Convenio Marco, información disponible en el sitio Web del Mercado Público, y si así fuese, deberá proceder a efectuar la compra por medio de este mecanismo; siempre y cuando las condiciones ofrecidas resulten ventajosas para la Unidad Técnica, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14, 14 bis y 15 del D(H) n° 250 que aprueba el reglamento de la Ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En caso, que no se disponga de Convenio Marco, la Unidad Técnica conjuntamente con la información emitida en primer estado de pago, debe remitir certificado del Jefe de Servicio respectivo, acreditando el procedimiento ejecutado, dando cuenta de la no disponibilidad del bien en Convenio Marco.

La documentación que se origine, producto de llamado a licitación, adjudicación y contratos deben ser levantados en el portal de compras y contrataciones pública, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa.

## **9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES**

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

**9.2.1.** La(s) factura(s) correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta compra para el Servicio de Salud de Antofagasta. El proveedor ejecutará la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del beneficiario directo, previo trámite del Gobierno Regional de la dictación de la resolución de transferencia respectiva, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

**9.2.2.** Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

**9.2.3.** Las Bases de licitación deberán establecer que el contratista instalará una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones

requerimiento en aquellos bienes que al intervenirlos pierdan en su operación las garantías técnicas.

**9.2.4.** Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

**9.2.5.** En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla [cesionfactoring@goreantofagasta.cl](mailto:cesionfactoring@goreantofagasta.cl)

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

### **9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

### **9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del proyecto señalado en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

**9.4.1.** Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la adquisición del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% de las adquisiciones aprobadas en el proyecto original hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

**9.4.2.** Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

**9.4.3.** Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante

9.4.4. Una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes, la Unidad Técnica deberá ponerlo en conocimiento del Mandante en un plazo no superior a tres días hábiles, a fin de que éste efectúe su traspaso al destinatario.

**DÉCIMO: CONVENIO SOBRE TRASPASO DE BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO**

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinado a los servicios de utilidad pública que dicha institución presta, conforme a los términos del proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento.

La tradición de los bienes se perfeccionará en el momento en que éstos sean asignados por el Intendente Regional a la Unidad Técnica. Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución de dicha autoridad, la que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contados desde la fecha de recepción material de los bienes adquiridos.

Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de la referida escritura.

**UNDÉCIMO: VIGENCIA**

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

**DUODÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor."

2. El monto total del proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 445.813.000.- y será financiada con cargo al Financiamiento F.N.D.R., Circular N° 36 modificada por Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, aprobada por la Ley de Presupuesto N° 20.798 de fecha 06 de diciembre de 2014, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015, modificada por Decreto de Hacienda n° 1101 de fecha 07 de agosto de 2015, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO \$
29-03	VEHÍCULOS	445.813.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>445.813.000.-</b>

3.- La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE**

FDO. VALENTÍN VOLTA VALENCIA, Intendente Región de Antofagasta, CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ, Abogado Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



GOBIERNO REGIONAL  
II REGION  
ANTOFAGASTA  
CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ  
Abogado Gobierno Regional

VVV/CAG/ECV/IOM/rom

**DISTRIBUCIÓN**

1. UNIDAD TÉCNICA
2. JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN (c.i)
3. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
4. UNIDAD REGIONAL SUBDERE
5. DEPTO. INVERSIÓN FNDR
6. ASESORÍA JURÍDICA GORE
7. OF. DE PARTES







MANDATO F.N.D.R -

CIRCULAR 33

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a **02 DIC 2015** comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don Valentín Volta Valencia, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra el Servicio de Salud Antofagasta, representado por su Director Subrogante, don Max Pizarro Pavez, chileno, domiciliado en la ciudad de Antofagasta, calle Bolívar N° 523, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta, en Sesión Ordinaria N° 549 de fecha 13 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo CORE N° 12514-15, ha dispuesto y priorizado el proyecto denominado **"REPOSICIÓN BUS DE PACIENTES PARA HOSPITALES DE TALTAL Y TOCOPILLA"**, Código BIP N° 30436885-0, en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R.-, Circular N° 36 modificada por Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, cuyo destinatario será el Servicio de Salud de Antofagasta.

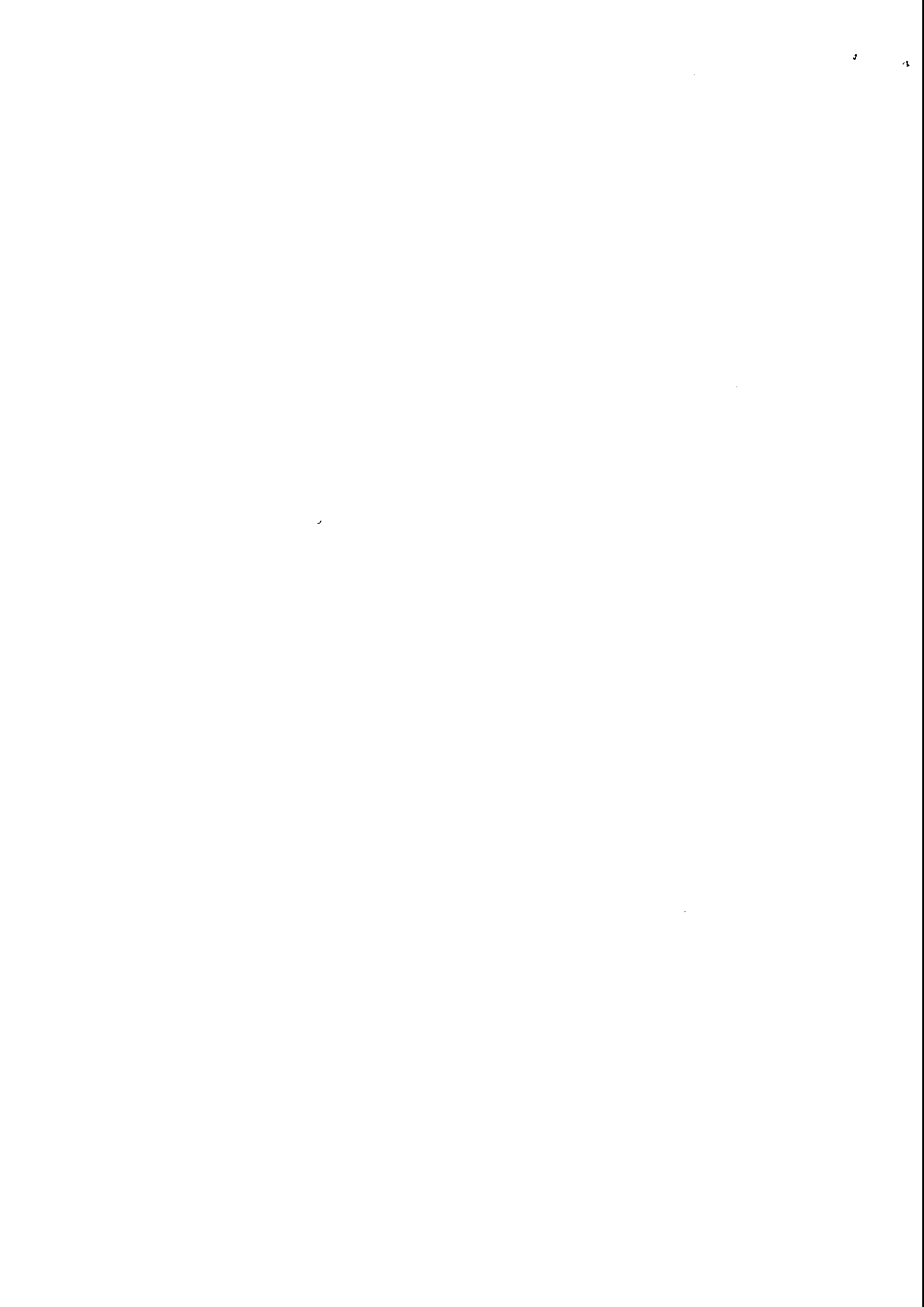
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del equipamiento.

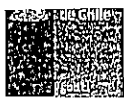
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del equipamiento, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

**PRIMERO: OBJETO**

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración





de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del proyecto. La ejecución del proyecto, y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el proyecto señalado, el cual se describe en un anexo CD (Disco Compacto) como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aun cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

### **SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera la reposición de buses de dotación de hospitales de Tocopilla y Taltal para transporte de pacientes derivados desde esas localidades a Centros de Salud en la ciudad de Antofagasta, debido a estado y kilometraje de los buses en uso. Se necesita asegurar traslado seguro y con el confort adecuado de pacientes que son derivados desde hospitales de Taltal y Tocopilla a Centros de Salud en Antofagasta para recibir atención de especialidades que no están disponible en hospitales de baja complejidad de Taltal y Tocopilla. Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

De conformidad con la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 46.280, de 2006 y 37.428, de 2013, los bienes que sean adquiridos con un propósito específico, como los vehículos obtenidos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para las finalidades aprobadas por el respectivo Consejo Regional, deben ser utilizados de acuerdo a esa afectación principal y –en armonía con lo establecido en el decreto ley N° 79, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales- bajo la prohibición de ser usados en cometidos particulares o ajenos al Servicio al cual pertenecen

### **TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA**

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, sin anticipos y con estados de pago mensuales regulada de acuerdo a la reglamentación vigente de la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.





En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

#### **CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **445.813.000.-** y será financiada con cargo al Financiamiento F.N.D.R., Circular N° 36 modificada por Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, aprobada por la Ley de Presupuesto N° 20.798, de fecha 06 de diciembre de 2014, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015 y modificada por Decreto de Hacienda N° 11.01 de fecha 07 de agosto de 2015, cuya asignación se detalla a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO \$
29-03	VEHÍCULOS	445.813.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>445.813.000.-</b>

#### **QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE**

Respecto de la debida ejecución del proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el artículo 1.12 de la Constitución Política de la República de Chile, y el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la Ley N° 19.175, el artículo 38 de la Ley N° 18.575, el artículo 5° del D.L. N° 573, y el artículo N° 5 inciso 1° del D.L. N° 575.

#### **SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Se deja constancia que el proyecto no contempla Gastos Administrativos.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

#### **OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA**

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica, con el mismo fin podrán verificar la correcta adquisición del equipamiento. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.





## **NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

### **9.1 OBLIGACIONES GENERALES:**

**9.1.1.** Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

**9.1.2.** La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del proyecto y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo del proyecto, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

**9.1.3.** La Unidad Técnica, deberá proceder a la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su respectivo reglamento contenido en el decreto (H) N° 250 del año 2004.

Lo que implica que toda adquisición de bienes que se produzcan de la ejecución del presente proyecto, se harán de acuerdo al siguiente orden: Convenio Marco – Licitación Pública – Licitación Privada – Trato Directo.

Por lo anterior, la Unidad Técnica deberá verificar si el producto a adquirir se encuentra en el catálogo electrónico Convenio Marco, información disponible en el sitio Web del Mercado Público, y si así fuese, deberá proceder a efectuar la compra por medio de este mecanismo; siempre y cuando las condiciones ofrecidas resulten ventajosas para la Unidad Técnica, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14, 14 bis y 15 del D(H) n° 250 que aprueba el reglamento de la Ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En caso, que no se disponga de Convenio Marco, la Unidad Técnica conjuntamente con la información emitida en primer estado de pago, debe remitir certificado del Jefe de







Servicio respectivo, acreditando el procedimiento ejecutado, dando cuenta de la no disponibilidad del bien en Convenio Marco.

La documentación que se origine, producto de llamado a licitación, adjudicación y contratos deben ser levantados en el portal de compras y contrataciones pública, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa.

## **9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES**

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

**9.2.1.** La(s) factura(s) correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta compra para el Servicio de Salud de Antofagasta. El proveedor ejecutará la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del beneficiario directo, previo trámite del Gobierno Regional de la dictación de la resolución de transferencia respectiva, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

**9.2.2.** Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

**9.2.3.** Las Bases de licitación deberán establecer que el contratista instalará una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Gobierno Regional, eximiéndose este requerimiento en aquellos bienes que al intervenirlos pierdan en su operación las garantías técnicas.

**9.2.4.** Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

**9.2.5.** En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.





Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla [cesionfactoring@goreantofagasta.cl](mailto:cesionfactoring@goreantofagasta.cl)

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

### **9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN**

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

### **9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del proyecto señalado en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

**9.4.1.** Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la adquisición del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% de las adquisiciones aprobadas en el proyecto original hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

**9.4.2.** Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

**9.4.3.** Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante

**9.4.4.** Una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes, la Unidad Técnica deberá ponerlo en conocimiento del Mandante en un plazo no superior a tres días hábiles, a fin de que éste efectúe su traspaso al destinatario.

### **DÉCIMO: CONVENIO SOBRE TRASPASO DE BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO**

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinado a los servicios de utilidad pública que dicha institución presta, conforme a los términos del proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento.



La tradición de los bienes se perfeccionará en el momento en que éstos sean asignados por el Intendente Regional a la Unidad Técnica. Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución de dicha autoridad, la que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contados desde la fecha de recepción material de los bienes adquiridos.

Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de la referida escritura.

#### **UNDÉCIMO: VIGENCIA**

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.


La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.


#### **DUODÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.



*[Signature]*  
**MAX PIZARRO PAVEZ**  
Director Subrogante  
Servicio de Salud Antofagasta



*[Signature]*  
**VALENTIN VOLTA VALENCIA**  
Intendente  
Región de Antofagasta

